

SECRETARIA: SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal del Distrito Superior de Cali-Sala Laboral, ordenando admitir el presente proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 23 de febrero de 2024.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 439
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	SIXTO CAICEDO SOLIS C.C. 1.112.221.811
DEMANDADO:	• PROVIDENCIA S.A. • BENJAMIN COLORADO CAMBINDO • COLORADO SANCHEZ S.A.S. LOSAN S.A.S. • SERVICIOS AGRICOLAS GONZALEZ ASOCIADOS S.A.S EN LIQUIDACION.
LITISCONOSRTES NECESARIOS:	• PROVIDENCIA COSECHA Y SERVICIOS AGRICOLAS S.A. • SERVIEMPRESAS MG S.A.S
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2022-00299-00

Visto el informe secretarial, se tiene que el Honorable Tribunal del Distrito Superior de Cali-Sala Laboral, en su auto interlocutorio No. 33 del 29 de enero de 2024, **REVOCÓ** el Auto Interlocutorio No. 1989 del 21 de septiembre de 2022 expedido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, para en su lugar, ordenar admitir la presente demanda.

Ahora bien, se observa que la misma cuenta con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

De otra parte, revisado el escrito de la demanda, se encontró que existen otros sujetos que pueden tener interés o responsabilidad en las resultas del proceso, por lo cual se ordenará la integración de las empresas **PROVIDENCIA COSECHA Y SERVICIOS AGRICOLAS S.A. y SERVIEMPRESAS MG S.A.S.**, ordenando su notificación conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, pues así también lo solicitó el apoderado de la parte activa.

Lo anterior se atempera a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente:

“Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda,

ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado..."

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Auto Interlocutorio No. 33 del 29 de enero de 2024.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de apoderado judicial, por el señor **SIXTO CAICEDO SOLIS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.221.811, contra:

- **PROVIDENCIA S.A.** representada legalmente por VICENTE BORRERO CALERO o quien haga sus veces
- **BENJAMIN COLORADO CAMBINDO**
- **COLORADO SANCHEZ S.A.S. LOSAN S.A.S.** representada legalmente por BENJAMIN COLORADO CAMBINDO o quien haga sus veces.
- **SERVICIOS AGRICOLAS GONZALEZ ASOCIADOS S.A.S EN LIQUIDACION** representada legalmente por SANDRA LORENA GONZALEZ VELEZ o quien haga sus veces.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **FANOR ANTONIO GUTIERREZ GARCIA** portador de la tarjeta profesional No. 140.439 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO: INTEGRAR como litisconsortes necesarios a las empresas **PROVIDENCIA COSECHA Y SERVICIOS AGRICOLAS S.A. y SERVIEMPRESAS MG S.A.S.** representadas legalmente por PEDRO JOSE CABAL DUQUE y OSCAR EDUARDO GONZALEZ VÉLEZ, respectivamente o quien haga sus veces.

QUINTO: NOTIFICAR a **PROVIDENCIA S.A., BENJAMIN COLORADO CAMBINDO, COLORADO SANCHEZ S.A.S. LOSAN S.A.S., SERVICIOS AGRICOLAS GONZALEZ ASOCIADOS S.A.S EN LIQUIDACION, PROVIDENCIA COSECHA Y SERVICIOS AGRICOLAS S.A. y SERVIEMPRESAS MG S.A.S.,** de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio.

SEXTO: ADVIERTASE a las partes demandadas y vinculadas que, con la contestación de la demanda, debe aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el señor **SIXTO CAICEDO SOLIS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.221.811. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: REQUERIR a las partes demandadas y vinculadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas

con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICÓ

HOY 26/02/2024 EN EL ESTADO No. 028.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2024

Oficio No. 309

Señores
PROVIDENCIA S.A.
notificacionesjudiciales@providenciaco.com

COLORADO SANCHEZ S.A.S. LOSAN S.A.S.
losans.a.s@hotmail.com

SERVICIOS AGRICOLAS GONZALEZ ASOCIADOS S.A.S EN LIQUIDACION
agrosaga@agrosaga.com

PROVIDENCIA COSECHA Y SERVICIOS AGRICOLAS S.A.
notificacionesjudiciales@provicosecha.com

SERVIEMPRESAS MG S.A.S
serviempresamg@gmail.com

BENJAMIN COLORADO CAMBINDO
Calle 7 No. 10-66 barrio El Centro-El Cerrito-Valle
Calle 5 No. 8-71 Barrio La Estrella-El Cerrito-Valle

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	SIXTO CAICEDO SOLIS C.C. 1.112.221.811
DEMANDADO:	- PROVIDENCIA S.A. - BENJAMIN COLORADO CAMBINDO - COLORADO SANCHEZ S.A.S. LOSAN S.A.S. - SERVICIOS AGRICOLAS GONZALEZ ASOCIADOS S.A.S EN LIQUIDACION.
LITISCONOSRTES NECESARIOS:	- PROVIDENCIA COSECHA Y SERVICIOS AGRICOLAS S.A. - SERVIEMPRESAS MG S.A.S
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2022-00299-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 439 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordenó su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cce5058aab040d68c383750d5d1e1e4581977e15a1326904db0126077beafd1**

Documento generado en 23/02/2024 02:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>